

Código de Ética

y Buenas Prácticas

Versión No. 1

Preámbulo

Unión Eléctrica S.A, y las demás empresas que hacen parte de denominado Grupo Unión consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad como partícipe del Pacto Global, se ha comprometido en liderar en forma permanente una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico de las comunidades de influencia de su proceso productivo, bajo un estricto respeto por la legislación Nacional e Internacional donde la compañía opere; acoge este código de conducta que es igualmente aplicable a todos los empleados de las sociedades que integren Grupo Unión.

De esta manera, el incumplimiento del Código de Ética y Buenas Prácticas será considerado una violación grave a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo, y acarreará las consecuencias disciplinarias y legales correspondientes. Grupo Unión divulgará entre todos sus empleados, y grupos de interés las reglas de conducta establecidas en el Código de Ética y procurará su debido cumplimiento

El presente Código de Ética establece los valores corporativos, normas de ética y buenas prácticas que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los empleados de Grupo Unión, buscando establecer una cultura institucional enmarcada en excelentes relaciones. Sin embargo, Las reglas de conducta, los códigos y los manuales de Grupo Unión, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de los empleados en la actividad de trabajo que desarrollan para el crecimiento y sostenibilidad del grupo empresarial.

Valores Corporativos

Los destinatarios del presente código imprimirán en todas sus actuaciones los valores que Grupo Unión ha definido como pilares de su gestión, así:

SERVICIO:

Respondemos a las necesidades de nuestros clientes y colaboradores de forma oportuna eficiente y amable con el compromiso de dar siempre lo mejor.

AUSTERIDAD:

Utilizamos de manera eficiente los recursos sin poner en riesgo la seguridad y servicio cumpliendo eficientemente los objetivos trazados.

CONFIANZA:

Creemos en nuestra gente y su capacidad constante de superar las expectativas de la organización por medio de la innovación, trabajo en equipo y lealtad.

Principios Generales

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los empleados de Grupo Unión, en su nombre o representando a terceros o aliados comerciales deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

Cada uno de los destinatarios del Código de Ética y Buenas Prácticas deberán ser conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales, contractuales, reglamentarias y laborales, y que su práctica permanente garantizará la armonía con la comunidad, la organización, el medio ambiente, nación y la sostenibilidad del negocio, a través de los manejos honestos, transparentes y legítimos.

Los empleados de Grupo Unión, estarán comprometidos en todas sus actuaciones a:

a. Obrar con buena fe, lealtad, diligencia y cuidado, procurando siempre que las decisiones sean en el mejor interés de Grupo Unión, en el marco del respeto de los derechos humanos, el cumplimiento de la ley aplicable y la sostenibilidad del negocio.

b. Promover y difundir el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas del Código de Ética.

c. Garantizar en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Compañía, clientes y grupos de interés.

d. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos Grupo Unión, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

e. No realizar acciones tendientes a obligar, manipular, distorsionar o influenciar fraudulentamente a quien tenga a su cargo funciones de control interno.

f. Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro empleado o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de Grupo Unión, de sus clientes y usuarios.

g. Mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

Los intereses de Grupo Unión serán mejor logrados cuando las decisiones estén basadas en criterios objetivos y no influidos por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los gerentes, empleado y miembros de su familia.

Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, excepto en épocas de festejo organizacional y/o festividad local por montos mínimos en coherencia con el sujeto del mismo, especialmente con clientes, proveedores, contratistas y entidades públicas. Los empleados de Grupo Unión no podrán recibir dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada.

Tampoco aprovecharán su posición, en ninguna compañía, para obtener beneficios personales o familiares, ni tomarán decisión alguna con base en sentimientos de amistad o enemistad.

Disposiciones Particulares

Los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios particulares:

a. Confidencialidad: Se deberán guardar confidencialidad y discreción sobre la información de clientes y usuarios, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando su divulgación o utilización en provecho indebido personal o de terceros. En este sentido:

- Firmarán los acuerdos de confidencialidad que sean requeridos para proyectos específicos y, en estos casos, se abstendrán de comentar tales proyectos o la información relacionada con los mismos, incluso con otros empleados que no estén vinculados al proyecto.
- No comentarán temas relacionados con los negocios de la Compañía, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y parientes.
- Los proyectos de la Compañía, especialmente aquéllos que incluyan información confidencial, no se tratarán en lugares donde haya terceros y guardarán discreción extrema.
- No copiarán, distribuirán o transferirán electrónicamente o por cualquier otro medio, programas, archivos, software o manuales de propiedad o bajo licencia de la Compañía, sin previa autorización.
- No utilizarán el correo electrónico o cualquier medio de comunicación corporativo, dispuesto por la Compañía para fines diferentes a aquél para el cual les fue dotado o contraviniendo las políticas o directrices establecidas sobre el uso del mismo.

b. Especificaciones Técnicas y de Calidad: Los destinatarios del presente código, siempre garantizarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, en los servicios y/o productos utilizados en las obras contratadas.

C. Conflictos de Interés: Se considera conflicto de interés, cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de Grupo Unión en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación. Por estas razones, los empleados de Grupo Unión:

- Se abstendrán de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa del órgano competente.
- Serán cuidadosos en el manejo de cualquiera de estos eventos, describiendo la situación de manera completa y detallada, documentando el evento y suministrando a su superior toda la información que sea relevante para la toma de la respectiva decisión.

Para efectos de la revelación de conflictos de interés o potenciales conflictos de interés, se atenderá lo previsto en el presente literal y se seguirán los siguientes lineamientos:

- El Presidente o quien delegue debe informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que pueda estar incurso a la Junta Directiva para lo cual la convocará inmediatamente tenga conocimiento de la existencia del conflicto.
- Los Gerentes deben informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incursos a la Presidencia, informando a Control Interno de lo manifestado y la decisión tomada.
- Los demás empleados de la Organización deben informar del conflicto o potencial conflicto de interés en que puedan estar incursos al Gerente misional y/o Jefe de área para establecer el manejo que deba darse informando a Control Interno de lo manifestado y la decisión tomada, quien informará a Presidencia de las novedades.

Parágrafo:

Los casos en los que se presente conflicto de intereses y estén relacionados con el acoso laboral y el clima organizacional, serán remitidos de acuerdo con la Ley al Comité de Convivencia Laboral.

d. Prevención y control de lavado de activos: deberán asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el lavado de activos, velando siempre por el manejo transparente de los recursos económicos destinados para el desarrollo de las obras contratadas, y de las inversiones que realice la Compañía. Por tanto, ningún funcionario, gerente y/o colaborador de Grupo Unión ocultará la procedencia de recursos ilegales, desarrollará relaciones comerciales y/o cualquier tipo de vínculo con actividades ilegales y evitará la contaminación de los insumos y/o la logística para las obras con sustancias ilegales según la legislación local aplicable; teniendo en cuenta que Grupo Unión verificará y controlará todas las negociaciones que los empleados realicen con terceros, clientes, proveedora, prestadores de servicios y sociedades nacionales y extranjeras, de acuerdo con los sistemas internacionales de verificación Lista Clinton OFAC, Lista GAFI, Lista OCDE.

e. Uso racional de recursos: deberán dar uso adecuado y racional a los recursos corporativos como activos fijos, herramientas, insumos, software, ambientales y humanos garantizando su utilización exclusivamente a asuntos de carácter laboral. Por tanto, se debe evitar la malversación de los activos de la organización como, apropiación de efectivo, inventarios, activos fijos, herramientas, entre otros, así como empleo de gastos de viaje y representación para fines diferentes a los aprobados, creación de proveedores falsos, adulteración de la nómina y/o información confidencial.

f. Divulgación de la Información: Grupo Unión garantizará la divulgación de la información institucional a través de los medios físicos y electrónicos necesarios, para garantizar el derecho de informar y ser informado. Por tanto, se prohíbe suministrar reportes fraudulentos, incluyendo reconocimiento de ingresos, incumplimiento de parámetros contable locales e internacionales, y/o ocultamiento de reservas, y los no financieros. Siempre garantizando la protección de la información personal del empleado, de acuerdo con La Ley 1581 de 2012, y las normas vigentes sobre la materia tanto en Colombia como en los demás países en los que Grupo Unión realice actividades, de acuerdo con las normas de cada región.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.

g. Relación con los proveedores: deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de Grupo Unión, y del Tercero Contratante, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, transparencia, equidad tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.

h. Relación con los Competidores: se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras empresas del sector.

En ningún caso deberán hacer acciones que puedan afectar la imagen de los competidores o contribuir para la divulgación de rumores sobre los mismos.

i. Relaciones laborales: Se dispondrá de un trato equitativo, respecto del acceso al empleo y condiciones adecuadas de trabajo, Grupo Unión declara que al interior de la Compañía y en el desarrollo de todos sus procesos, prohíbe toda forma de discriminación incluida la laboral, por condición de origen, género, sexo, raza, religión, edad, formación académica, situación social, política o económica; garantizando siempre los derechos humanos fundamentales constitucionales, incluidas las recomendaciones de los organismos supranacionales y, de manera especial protegiendo los derechos de la mujer y los menores, en concordancia con los tratados internacionales y convenciones contra la discriminación en todas sus formas. Adicionalmente, se impulsará un clima laboral basado en el respeto y se dispondrá de un ambiente seguro a los empleados para el desarrollo de sus actividades, en el cual los riesgos, que amenacen la salud y seguridad estén debidamente gestionados.

j. Respeto a los derechos humanos: La organización se compromete a ejecutar todas sus operaciones en un marco del respeto de los derechos humanos, alineado a la legislación nacional, internacional e iniciativas del pacto global. Por tanto, Grupo Unión rechaza que cualquiera de sus grupos de interés actué o realice o sea participe de prácticas que vulneren los derechos humanos, adicionalmente, rechaza de manera expresa el trabajo infantil y/o trabajo forzado.

k. Cuidado al medio ambiente: Grupo Unión se compromete a ejecutar sus actividades en un marco de sostenibilidad y protección al medio ambiente, evitando y previniendo la afectación del entorno en cualquiera de sus formas. Por tanto, todos los empleados y grupos de interés darán cumplimiento a la legislación ambiental aplicable y políticas establecidas para tal fin.

Control Interno y Prevención de Actos Incorrectos

Grupo Unión tiene el firme propósito de optimizar sus utilidades mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por tanto, el proceso de control interno será el encargado de adelantar con metodología aprobada por la Junta Directiva, los procesos de análisis, investigación, generación de hallazgos, reportes, y generación de acciones, de forma periódica en función de los resultados arrojados por la misma.

Por lo tanto, los empleados, directivos deben tener una actitud preventiva, gestionando los riesgos en los procesos a su cargo, en coherencia con la política de riesgos corporativa.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones, actividades, obras y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser auditados y controlados de manera permanente; teniendo en cuenta que cada trabajador asumirá la responsabilidad disciplinaria y legal, por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo.

Régimen Sancionatorio

Todo los directivos, empleados, de Grupo Unión, que incurran en conductas que violen los principios éticos, buenas prácticas y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley, en el Reglamento Interno de Trabajo y las normas supranacionales de cada región.

Comité de Convivencia y Ética

Grupo Unión, contará con un Comité Convivencia y Ética que estará conformado de acuerdo con las normas Legales y Reglamentarias definidas para tal fin, sus funciones estarán asociadas con los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, derechos laborales, responsabilidad social empresarial y respeto al medio ambiente.

Disposiciones Finales

El presente actualización del Código de Ética y Buenas Prácticas, hace parte integral de la identidad y cultura institucional del Grupo Unión, es de obligatorio cumplimiento para todos los empleados y rige a partir del momento de su publicación en los medios informativos de la Compañía.

La actualización del presente Código, deberán constar por escrito.

JESÚS EFRAIN OSSA GÓMEZ
Representante legal

Código de Ética

y Buenas Prácticas

Versión No. 1



www.uniongr.com